



RESOLUCIÓN EXENTA 8D/Nº MAT: Autoriza pagos de BAS TEMUCO, 15 ABR. 2014

VISTO: La resolución 1600, del 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; el Decreto con Fuerza de Ley № 1, de 2005, del Ministerio de Salud, publicado en el Diario Oficial el 24 de Abril de 2006; el Decreto Supremo № 369, de 1985; Resoluciones Exentas 1F № 529, de 17 de Febrero de 1999; 1F № 599, de 24 de Febrero de 1999; Resolución Exenta 3.3D/N°148 del 20-01-2011, 3.2D № 6227 del 23 de Octubre de 2012; y 3A № 1455, de 29 de Mayo de 2002, modificada por Resoluciones Exentas 1G № 3709, de 27 de Diciembre de 2002, 3A № 1814, de 2 de Julio de 2003, 3A 1738, de 13 de Junio de 2006, y 1H № 3573, de 15 de Octubre de 2008; todas del Fondo Nacional de Salud; todas del Fondo Nacional de Salud; y

CONSIDERANDO:

1. La solicitud de pago efectuada por la prestadora Danissa Beatriz Klagges Romero RUT Nº , al Fondo Nacional de Salud el 7 de abril de 2014, para la cancelación de los BAS 250757121; 250757122; 250757123 y 250757124, que fueron enviados a cobro en el Sobre 35901886, no pudiendo ser cancelados de acuerdo a lo establecido en las Normas Técnico Administrativas del Arancel de Prestaciones;

2. La revisión efectuada en el Subdepartamento de Control del Seguro de esta Dirección Zonal, donde se ha determinado que no existen objeciones para el pago de los BAS mencionado en el punto anterior;

3. Las facultades delegadas en la suscrita en estas

materias.

RESUELVO:

Klagges Romero RUT № Considerando;

1. Autorizar a la prestadora Danissa Beatriz el pago de los BAS indicados en el número 1 de los

2. Que la prestadora al presentar a cobro los BAS

indicados, deberá adjuntar al sobre la presente Resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVE

DIRECTORA ZONAL SUR (S)
FONDO NACIONAL DE SALUD

DISTRIBUCIÓN:

- Danissa Beatriz Klagges Romero
- Subdepto. Control del Seguro DZS.
- Of. De Partes (Afecta al Art.7° Letra g. Ley 20.285/2008).

DIRECCIÓN ZONAL SUR

Manuel Montt N° 669 Piso 4, Temuco

www.fonasa.cl